

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce de enero de dos mil veintiuno

Rad. 170014003007-202000569-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CEHC, en el que informa al Despacho que efectivamente el demandado labora endicha entidad y no se advierte circunstancia que impida la aplicación de la medida cautelar. Así mismo se agrega oficio proveniente de la cooperativa COOTRACHEC, en el cual se indica la improcedencia de la medida antes de la terminación del convenio.

Frente a la solicitud que invoca el mandatario judicial de la actora, en el sentido que le sea compartido el expediente digital, por ser procedente a ello se accede, en consecuencia, por la secretaria del Despacho será remitido el expediente conforme lo solicitado.

Verificada la información allegada por el mandatario judicial de la actora en memorial que antecede, se advierte despejado el camino para continuar con el trámite respectivo para la notificación por correo electrónico del señor JUAN CARLOS CASTAÑO CORREA. En consideración de lo anterior, téngase como dirección para notificar al demandado, señor CASTAÑO CORREA la dirección electrónica donka29@live.com.

Dicho trámite será realizado a través del Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, para lo cual serán remitidos por la secretaria de este Despacho todas las piezas procesales requeridas para tal fin.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 002 Del 15 DE ENERO DE 2021</p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG